

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2002

### sobre la subvencionabilidad de los gastos destinados a contribuir a ciertas acciones previstas por algunos Estados miembros en 2002 en relación con la aplicación de los regímenes de control, inspección y vigilancia en el ámbito la política pesquera común

[notificada con el número C(2002) 4883]

(2002/978/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2001/431/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa a una participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de control, de inspección y de vigilancia aplicables a la política pesquera común <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y el Reino Unido han presentado a la Comisión los programas de las actividades de control de la pesca para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003. Dichos programas van acompañados de solicitudes de participación financiera en los gastos que van a derivarse de su aplicación. Las solicitudes de financiación se han desglosado por años y cubren 2001, 2002 y 2003.
- (2) Resulta oportuno fijar los porcentajes de participación financiera de la Comunidad en relación con cada medida, las condiciones que se aplicarán al reembolso de los gastos así como el importe global de los gastos subvencionables en 2002 por Estado miembro y por medida.
- (3) Algunos de los gastos relativos al año 2002 han sido ya objeto de la Decisión 2002/6/CE de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001, sobre la subvencionabilidad de los gastos destinados a contribuir a ciertas acciones previstas por algunos Estados miembros en 2002 en relación con la aplicación de los regímenes de control, inspección y vigilancia en el ámbito de la política pesquera común <sup>(2)</sup>.
- (4) En aplicación del artículo 15 de la Decisión 2001/431/CE, los Estados miembros están obligados a ejecutar los gastos en el plazo de un año a partir de su compromiso jurídico y financiero. Dicho compromiso debe contraerse, a más tardar, en el año civil siguiente al de la notificación de la decisión de la Comisión.

- (5) En aplicación del apartado 1 del artículo 17 de la Decisión 2001/431/CE, los Estados miembros están obligados a presentar a la Comisión solicitudes de reembolso de los gastos, a más tardar, el 31 de mayo del año siguiente a aquél en que hayan sido autorizados.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión del sector de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

La presente Decisión fija, para el año 2002, los importes de los gastos subvencionables de cada Estado miembro, los porcentajes de participación financiera de la Comunidad y las condiciones a las que puede estar sujeta dicha participación financiera, en la medida en que los gastos subvencionables estén relacionados efectivamente con la aplicación de los programas de control.

#### Artículo 2

Los gastos relacionados con la formación de agentes nacionales asociados a las actividades de control previstos por Dinamarca, Alemania, España, Francia, Irlanda Italia, los Países Bajos, Portugal, Finlandia y el Reino Unido, incluidos en el anexo I, se beneficiarán de un porcentaje de participación del 50 % de los gastos subvencionables dentro de los límites previstos en el anexo I.

#### Artículo 3

Los gastos relacionados con la adquisición o modernización de buques o aeronaves utilizados para garantizar el control, la inspección o la vigilancia de las actividades pesqueras, incluidos en el anexo II, se beneficiarán de un porcentaje de participación financiera del 35 % de los gastos subvencionables dentro de los límites previstos en el anexo II.

<sup>(1)</sup> DO L 154 de 9.6.2001, p. 22.

<sup>(2)</sup> DO L 3 de 5.1.2002, p. 45.

*Artículo 4*

Los gastos relacionados con la implantación de un sistema de evaluación de los gastos autorizados para el control de la política pesquera común, incluidos en el anexo III, se beneficiarán de un porcentaje de participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites previstos en el anexo III.

*Artículo 5*

Los Estados miembros presentarán a la Comisión sus solicitudes de reembolso relativas a los gastos contemplados por la presente Decisión, a más tardar, el 31 de mayo de 2005.

*Artículo 6*

Las solicitudes de reembolso y los anticipos expresados en divisas distintas del euro se convertirán en euros utilizando el tipo de cambio correspondiente al mes de su recepción por la Comisión.

*Artículo 7*

El Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte serán los destinatarios de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

ANEXO I — BILAG I — ANHANG I — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ I — ANNEX I — ANNEXE I — ALLEGATO I — BIJLAGE I —  
ANEXO I — LIITE I — BILAGA I

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos subvencionables Støtteberettigede udgifter Erstattungsfähige Ausgaben Επλέξιμες δαπάνες Eligible expenditure Dépenses admissibles Spese ammissibili In aanmerking komende uitgaven Despesas elegíveis Hyväksyttävät menot Bidragsberättigande kostnader	Contribución máxima de la Comunidad Fællesskabets maksimale finansielle bidrag Maximaler Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo massimo della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
België/Belgique	0	0
Danmark	160 000	80 000
Deutschland	47 113	23 557
Ελλάδα	0	0
España	221 172	110 586
France	305 000	152 500
Ireland	166 970	83 485
Italia	154 937	77 468
Nederland	208 512	104 256
Österreich	0	0
Portugal	0	0
Suomi	30 274	15 137
Sverige	0	0
United Kingdom	360 373	180 187
Total/I alt/Σύνολο/Totale/ Totaal/Yhteensä/Totalt	1 654 351	827 176

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II —  
BIJLAGE II — ANEXO II — LIITE II — BILAGA II

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos subvencionables Støtteberettigede udgifter Erstattungsfähige Ausgaben Επλέξιμες δαπάνες Eligible expenditure Dépenses admissibles Spese ammissibili In aanmerking komende uitgaven Despesas elegíveis Hyväksyttävät menot Bidragsberättigande kostnader	Contribución máxima de la Comunidad Fællesskabets maksimale finansielle bidrag Maximaler Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo massimo della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
België/Belgique	223 105	78 087
Danmark	0	0
Deutschland	934 408	327 043
Ελλάδα	1 100 000	385 000
España	14 648 841	5 127 094
France	2 520 000	882 000
Ireland	5 892 034	2 062 212
Italia	1 400 000	490 000
Nederland	0	0
Österreich	0	0
Portugal	38 602 391	13 510 837
Suomi	117 732	41 206
Sverige	611 955	214 184
United Kingdom	23 890 638	8 361 723
Total/I alt/Σύνολο/Totale/ Totaal/Yhteensä/Totalt	89 941 104	31 479 386

ANEXO III — BILAG III — ANHANG III — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ ΙΙΙ — ANNEX III — ANNEXE III — ALLEGATO III —  
 BIJLAGE III — ANEXO III — LIITE III — BILAGA III

(EUR)

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lidstaat Estado-Membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos subvencionables Støtteberettigede udgifter Erstattungsfähige Ausgaben Επλέξιμες δαπάνες Eligible expenditure Dépenses admissibles Spese ammissibili In aanmerking komende uitgaven Despesas elegíveis Hyväksyttävät menot Bidragsberättigande kostnader	Contribución máxima de la Comunidad Fællesskabets maksimale finansielle bidrag Maximaler Gemeinschaftsbeitrag Μέγιστη κοινοτική συμμετοχή Max. Community contribution Participation communautaire maximale Contributo massimo della Comunità Maximale bijdrage van de Gemeenschap Contribuição máxima da Comunidade Yhteisön osuus enintään Gemenskapens maximala bidrag
België/Belgique	0	0
Danmark	0	0
Deutschland	0	0
Ελλάδα	300 000	150 000
España	0	0
France	0	0
Ireland	0	0
Italia	0	0
Nederland	0	0
Österreich	0	0
Portugal	0	0
Suomi	0	0
Sverige	0	0
United Kingdom	0	0
Total/I alt/Σύνολο/Totale/ Totaal/Yhteensä/Totalt	300 000	150 000